





ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO.

En la ciudad de Cuetzala del Progreso, Municipio del mismo nombre, siendo las (10:00) diez horas del día 01 de febrero del año dos mil veintitrés, reunidos en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento Municipal, con domicilio en Calle Aldama Número Uno, Colonia Centro, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento: CC. C. Gabriel Nájera Miranda, Síndico Procurador del Ayuntamiento, y Presidente del Comité; C. Ana Ayali Baiza Romero, Secretaria General del H. Ayuntamiento y Secretaria Técnica del Comité; Lic. Noé Ortiz Romero, Director de Asuntos Jurídicos y Primer Vocal; Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Segundo Vocal; Lic. Manuel Vázquez Basilio, Titular del Órgano de Control Interno Municipal y Tercer Vocal; Lic. Gustavo Salgado Bahena, Tesorero Municipal y Cuarto Vocal; Yolanda Segura Calixto, Ciudadana del Municipio, y Quinto Vocal; con el objeto de llevar a cabo la presente sesión, desahogándose la misma bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Pase de lista y verificación de quórum legal.
- 2. Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la inexistencia de información a la que hace mención la solicitud folio 120209522000020.
- 3. Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la inexistencia de información a la que hace mención la solicitud folio 120209522000021.
- 4. Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la inexistencia de información a la que hace mención la solicitud folio 120209522000022.
- 5. Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la inexistencia de información a la que hace mención la solicitud folio 120209522000023.
- 6. Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la **inexistencia de información** a la que hace mención la **solicitud folio 120209522000024.**







- 7. Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la **inexistencia de información** a la que hace mención la **solicitud folio 120209522000025.**
- 8. Clausura de la Sesión

PRIMERO

En el desahogo del punto número uno del orden del día, se procede a realizar el pase de lista y se declara quorum legal por estar presentes la totalidad de los miembros del Comité, que fueron convocados.

SEGUNDO

En el desahogo del punto número dos del orden del día, la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, toma la palabra e informa a los presentes que derivado de la solicitud de información folio 120209522000020 de fecha oficial de recepción 28 de noviembre de 2022 del C. Raúl que a la letra dice:

"FUTBOL RAPIDO

ATENTAMENTE PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O ALCALDE

EL PROMOVENTE EL C. RAUL CON NUMERO TELEFONICO 55-28-00-66-90

Considerandos

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce en términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el







Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regularse, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que las autoridades municipales deberán conducirse durante su encargo.

Estas disposiciones deben ser emitidas por los Congresos Estatales de acuerdo a las modalidades que cada uno adopte sobre la materia. Dichas disposiciones se establecen en las Leyes Orgánicas Municipales o de la Administración Municipal que cada Legislatura deberá emitir en acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

POR LO TANTO Y CON BASE EN ESTAS CONSIDERACIONES

Solicito la siguiente información plasmada en archivos del municipio (no paginas o ligas del municipio) toda vez que no se localiza la información requerida (completa) y no se localiza la información por lo tanto requiero la información desglosada en todos sus puntos conforme a derecho a la información.

- 1.-DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO (NO PARTICULARES) DEL MUNICIPIO (no canchas de usos múltiples)
 - a) Numero de canchas que tiene el municipio (A SU CARGOY/O RESGUARDO) en las cuales se juega el futbol rápido
 - b) Dirección de cada una de ellas.
 - c) Tiempo de años de uso (años) de cada una de las canchas, mas (o) menos (no horario de las canchas) la utilidad en años de cada cancha.
 - d) Existen ligas de futbol rápido (en que canchas)
 - e) A las ligas de futbol rápido se les cobra una renta o como es el cobro.

LA INFORMACION QUE NO SEA DE OTROS DEPORTES SOLICITO LA INFORMACIÓN DESGLOSADA EN TODOS SUS PUNTOS. CON FUNDAMENTO CONFORME A DERECHO







. A.-solicito se me entregue la información (con hoja membretada del alcaldía/municipio y con folio con firmas con todo lo mandatado por la lev en las contestaciones. (No en hoja sin membrete) B.-las respuestas si no hay inconveniente seas atraves de PDF O WORD"

En base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el día 01 de diciembre de 2022, mediante oficio MCP/011222/067 solicitó a los titulares de las áreas generadoras la información correspondiente.

Mediante oficio MCP/08-01-2023/006, de fecha 08 de enero de 2023, anexo a la presente acta, la Ing. Ana Ayali Baiza Romero, en su carácter de Secretaria General, afirma que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información señalada y, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, solicita la declaración de inexistencia de información y, declara lo siguiente:

"Quien suscribe Ing. Ana Ayali Baiza Romero, Secretaria General de Cuetzala del Progreso, Guerrero, me dirijo a Usted de la manera más atenta y respetuosa para dar atención a su oficio MCP/011222/067 de 01 de diciembre del 2022, por el que remite a la Directora del Deporte y Secretario General de este H. Ayuntamiento, copia de la solicitud realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentada por el C. Raúl, identificada con folio 120209522000020; me permito informar lo siguiente:

- Que este municipio no cuenta con canchas de fútbol rápido.
- El único tipo de canchas con las que cuenta son adaptadas (improvisadamente) para fútbol soccer."

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 57 y 157 de Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es competencia del Comité de Transparencia "confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de... declaración de inexistencia...realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados" cuando la información no se







encuentre en sus archivos o, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Tomando en cuenta lo afirmado por las áreas generadoras y, habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por los titulares en su respuesta; se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información requerida. Debido a lo anterior, se propone confirmar, modificar o revocar la declaración oficial de inexistencia de la información documental solicitada; sometiéndose a votación v emitiendo el presente:

ACUERDO

- 1. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, establece que, de conformidad con los artículos 14, 57, fracción II, y 157, fracciones I, II y III, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; una vez habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por los Titulares de las Áreas Generadoras en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso en particular y, encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime. confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información folio 120209522000020, en particular la correspondiente a la existencia de canchas y ligas de fútbol rápido en el municipio.
- 2. Se ha de informar que, este H. Ayuntamiento Municipal, no cuenta con la información requerida por ser inexistente en sus archivos al no haber realizado, en su momento, los actos administrativos que resultaran en la generación de la información en cuestión y, al no existir ordenamiento jurídico que determine obligación expresa, no se cuenta con los elementos para proporcionar la descripción sobre







las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y menos señalar al o los servidores públicos responsables de contar con la misma.

- 3. Se le notificará al C. Manuel Vázquez Basilio, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, en atención a lo establecido en el artículo 157, fracción IV, del ordenamiento legal mencionado; para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.
- 4. Se instruye a la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales: implemente lo necesario para que se dé respuesta al requerimiento de información en el sentido de este acuerdo.

TERCERO

En el desahogo del punto número tres del orden del día, la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, continua en uso de la palabra e informa a los presentes que derivado de la solicitud de información folio 120209522000021 de fecha oficial de recepción 12 de diciembre de 2022 del C. Antonio que a la letra dice:

"FUTBOL RAPIDO

EL PROMOVENTE EL C. ANTONIO CON NUMERO TELEFONICO 55-28-00-66-90 PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION REQUIERO LA SIGUIENTE INFORAMCION BUSCADA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE MUNICIPIO Y/O ALCALDIA. NO OTRA(S) DEPENDENCIAS DE **GOBIERNO**







EXPONGO NO SOLICITO

NO CONSTRUCCION DE CANCHAS NI DE NINGUNA OBRA-NI AUTORIZACIONES DE NINGUNA DEPENDENCIA NO INVERSION DE RECUROS. NO INFORMACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS

SOLICITO DERECHO INTLECTUAÑ

EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR LAS CANCHAS DEL FUTBOL RAPIDO (EN SUS DIFERENTES ACEPCIONES VARIANTES O MODIFICACIONES) ESTÁN CONSIDERADAS COMO (DERECHOS RESERVADOS) AVALADO EN DOCUMENTOS OFICIALES, EN FAVOR DEL AUTOR INTELECTUAL CREADOR DE LA OBRA

-EN ESTE MUNICIPIO HAY (EXISTEN) CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO DEL MUNICIPIO (NO PARTICULARES) PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CON EL OBJETO DE FOMENTAR EL DEPORTE Y EL ESPARCIMIENTO EN ESTA ZONA, (CONSTRUIDAS O NO POR LA ADMINISTRACIÓN EN TURNO) CONSTRUIDAS O NO CON RECURSOS PÚBLICOS, ADMINISTRADAS O NO POR EL MUNICIPIO.

EN LAS CANCHAS DE ESTE MUNICIPIO Y ATRAVES DE ELLAS SE ESTÁ REALIZANDO LA REPRESENTACIÓN, EJECUCION, EXHIBICION Y COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN Y PUBLICA DE LA OBRA. Y EXPLOTACION DE IMAGEN Y SE HA REALIZADO A LO LARGO DE VARIOS AÑOS EN ADMINISTRACIONES PRESENTES O PASADAS (ANTERIORES)

SOLICITO SE ME ENTREGUE INFORMACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO (INFORMACIÓN PÚBLICA) REQUIERO SABER LO SIGUIENTE

1.-SI EXISTE UN CONVENIO ENTRE EL AUTOR INTEECTUAL CREADOR DE LA OBRA Y EL MUNICIPIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO Y COMUNICACIÓN DE LA OBRA EN LAS CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO







A) SI FUESE EL CASO SOLICITO UNA COPIA DEL CONVENIO (DOCUMENTO PUBLICO) NO OTRO CONVENIO NO SOLICITADO

2.-SI EN CADA UNA DE LAS CANCHAS HAY LOGOS CON RECONOCIMIENTO AL AUTOR INTELECTUAL CREADOR DE LA OBRA, NO OTRO LOGO QUE NO SEA EL SOLICITADO.

A) SI FUESE EL CASO SOLICITO UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS CON LA INFORMACION POR CANCHAS

- 3) EN CASO DE NO ENCONTRAR INFORMACIÓN REQUIERO:
 - a) TODAS LAS DOCUMENTALES OFICIALES (DOCUMENTACIÓN EN DONDE AVALE A CADA UNA DE LAS OFICINAS (DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, ÁREA JURÍDICA, DIRECCIÓN DE OBRAS. DIRECCIÓN DEL DEPORTE DIRECCIÓN DEL ARCHIVO, Y TODOAS LAS ÁREAS INVOLUCRADAS Y/O SIMILARES QUE EXISTAN EN EL MUNICIPIO Y/O COMO SE LLAMEN) CON FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LAS OFICINAS PARA TAL CASO Y DOCUMENTOS EN DONDE AVALE QUE SE REALIZO LA BÚSQUEDA DE LO SOLICITADO.
 - b) Y QUE AVALEN EN DOCUMENTOS QUE NO EXISTE LA INFORMACIÓN (FIRMADA POR CADA PERSONA ENCARGADA DE CADA OFICINA Y QUE AVALE QUE SE BUSCÓ LA INFORMACIÓN EN SUS ARCHIVOS
 - POR LO TANTO -SOLICITO SE ME ENTREGUE LA INFORMACION (CON HOJA MEMBRETADA DEL MUNICIPIO Y CON FOLIO CON FIRMAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CON TODO LO MANDATADO POR LA LEY EN LAS CONTESTACIONES., Y LAS RESPUESTAS SI NO HAY INCONVENIENTE SEA ATRAVEZ DE PDF O WORD
 - c) SOLICITO UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS CON LA INFORMACION DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO"







En base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. el día 15 de diciembre de 2022, mediante oficio MCP/151222/068 solicitó a los titulares de las áreas generadoras la información correspondiente.

Mediante oficio MCP/08-01-2023/005, de fecha 08 de enero de 2023, anexo a la presente acta, la Ing. Ana Ayali Baiza Romero, en su carácter de Secretaria General, afirma que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información señalada y, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, solicita la declaración de inexistencia de información y, declara lo siguiente:

"Quien suscribe Ing. Ana Ayali Baiza Romero, Secretaria General de Cuetzala del Progreso, Guerrero, me dirijo a Usted de la manera más atenta y respetuosa para dar atención a su oficio MCP/151222/068 de 15 de diciembre del 2022, por el que remite a la Directora del Deporte y Secretario General de este H. Ayuntamiento, copia de la solicitud realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentada por el C. Raúl, identificada con folio 120209522000021; me permito informar lo siguiente:

- Que este municipio no cuenta con canchas de fútbol rápido.
- El único tipo de canchas con las que cuenta son adaptadas (improvisadamente) para fútbol soccer."

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 57 y 157 de Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es competencia del Comité de Transparencia "confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de... declaración de inexistencia...realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados" cuando la información no se encuentre en sus archivos o, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.







Tomando en cuenta lo afirmado por las áreas generadoras y, habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por los titulares en su respuesta; se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información requerida. Debido a lo anterior, se propone confirmar, modificar o revocar la declaración oficial de inexistencia de la información documental solicitada; sometiéndose a votación y emitiendo el presente:

ACUERDO

- 1. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, establece que, de conformidad con los artículos 14, 57, fracción II, y 157, fracciones I, II y III, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; una vez habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por los Titulares de las Áreas Generadoras en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso en particular y, encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime, confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información folio 120209522000021, en particular la correspondiente a la existencia de canchas de fútbol rápido y sus derechos intelectuales en el municipio.
- 2. Se ha de informar que, este H. Ayuntamiento Municipal, no cuenta con la información requerida por ser inexistente en sus archivos al no haber realizado, en su momento, los actos administrativos que resultaran en la generación de la información en cuestión y, al no existir ordenamiento jurídico que determine obligación expresa, no se cuenta con los elementos para proporcionar la descripción sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y menos señalar al o los servidores públicos responsables de contar con la misma.



- 3. Se le notificará al C. Manuel Vázquez Basilio, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, en atención a lo establecido en el artículo 157, fracción IV, del ordenamiento legal mencionado; para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.
- 4. Se instruye a la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales: implemente lo necesario para que se dé respuesta al requerimiento de información en el sentido de este acuerdo.

CUARTO

En el desahogo del punto número cuatro del orden del día, la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, continua en uso de la palabra e informa a los presentes que derivado de la solicitud de información folio 120209522000022 de fecha oficial de recepción 12 de diciembre de 2022 del C. Rubén Castro que a la letra dice:

- "1. Actualmente, ¿cuál es el nombre oficial completo de la institución policial con funciones de seguridad pública dependiente de su Municipio?
- 2. Actualmente, ¿Cuantos elementos con funciones de seguridad pública integran la institución policial dependiente de su Municipio? La respuesta también deberá distinguir y diferenciar con claridad, la cantidad de elementos que actualmente se encuentran en funciones operativas y administrativas.





3. Actualmente, ¿cuál es el nombre completo del titular de la institución policial con funciones de seguridad pública dependiente de su Municipio?

En la respuesta, el nombre completo del titular deberá ir acompañado de lo siguiente:

- La cantidad de años (del titular) de experiencia en funciones de Seguridad Pública (previos a ocupar la titularidad del actual cargo). Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - No se deberán contabilizarán los años de servicio dentro de las fuerzas armadas, en razón de ser funciones distintas.
- La cantidad de años (del titular) de experiencia en funciones policiales (previos a ocupar la titularidad del actual cargo).
 No se deberán contabilizarán los años de servicio dentro de las fuerzas armadas, en razón de ser funciones distintas.
- El (los) grado (s) académico (s) del titular y la denominación de cada uno de dichos grados.
 Para señalar el grado académico, el titular deberá estar debidamente titulado.
- En el caso de ser integrante de las Fuerzas Armadas, señalar el grado militar que ostenta el titular (precisando si este se encuentra en activo o en retiro).
- El teléfono y extensión de la oficina pública donde se encuentre su despacho o se encuentren asignados para el cumplimiento de su labor y el correo electrónico que estos utilicen para contacto oficial."

En base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el día 15 de diciembre de 2022, mediante oficio **MCP/151222/069** solicitó a los titulares de las áreas generadoras la información correspondiente.

Mediante oficio **Sin Número**, de fecha 08 de enero de 2023, anexo a la presente acta, la Ing. Ana Ayali Baiza Romero, en su carácter de Secretaria General, afirma







que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información señalada y, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, solicita la declaración de inexistencia de información y, declara lo siguiente:

"Este Ayuntamiento no información cuenta con la solicitada correspondiente, en virtud de que, este Ayuntamiento no cuenta con cuerpos ni elementos de seguridad pública de ningún tipo, así mismo, hago de su conocimiento que esta administración, de acuerdo a los registros de los archivos de este Ayuntamiento, no ha contado con elementos policiales activos, ni con los servicios de ningún elemento hasta esta fecha, por lo tanto, le comunico, que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos del H. Ayuntamiento Municipal de Cuetzala del Progreso, y por los motivos ya expuestos, corroboré que estoy imposibilitada para proporcionar la información solicitada.

Sin embargo, es importante hacer de su conocimiento que el H. Cabildo que integra a este Ayuntamiento, emitió el 'ACUERDO QUE PRESENTA LA LICENCIADA ELIZABETH MENDOZA DAMACIO. MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN A FIN DE QUE FORMEN PARTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO. GUERRERO' en la Sexta Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero; la cual a la fecha se encuentra abierta y puede ser consultada en la página oficial del H. Ayuntamiento, a través del siguiente link http://www.cuetzala.gob.mx/docs/actas cabildo/06 Ordinaria.pdf para la cual, hasta este momento no ha habido ningún registro de algún aspirante, por tanto no contamos con recursos personales para designar al responsable del área de la cual solicita la información"

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 57 y 157 de Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es competencia del Comité de Transparencia "confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de... declaración de inexistencia...realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados" cuando la información no se





encuentre en sus archivos o, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Tomando en cuenta lo afirmado por las áreas generadoras y, habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por los titulares en su respuesta; se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información requerida. Debido a lo anterior, se propone confirmar, modificar o revocar la declaración oficial de inexistencia de la información documental solicitada; sometiéndose a votación y emitiendo el presente:

ACUERDO

- 1. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, establece que, de conformidad con los artículos 14, 57, fracción II, y 157, fracciones I, II y III, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; una vez habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por los Titulares de las Áreas Generadoras en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso en particular y, encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime, confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información folio 120209522000022, en particular la correspondiente a la existencia de una institución policial municipal, su titular o elementos con funciones de seguridad pública que la integren.
- 2. Se ha de informar que, este H. Ayuntamiento Municipal, no cuenta con la información requerida por ser inexistente en sus archivos al no haber realizado, en su momento, los actos administrativos que resultaran en la generación de la información en cuestión y, al no existir ordenamiento jurídico que determine obligación expresa, no







se cuenta con los elementos para proporcionar la descripción sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y menos señalar al o los servidores públicos responsables de contar con la misma.

- 3. Se le notificará al C. Manuel Vázquez Basilio, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, en atención a lo establecido en el artículo 157, fracción IV, del ordenamiento legal mencionado; para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.
- 4. Se instruye a la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales: implemente lo necesario para que se dé respuesta al requerimiento de información en el sentido de este acuerdo.

QUINTO

En el desahogo del punto número cinco del orden del día, la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, continua en uso de la palabra e informa a los presentes que derivado de la solicitud de información folio 120209522000023 de fecha oficial de recepción 12 de diciembre de 2022 del C. Rubén Castro que a la letra dice:

"4. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal de Seguridad Pública"?

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial(les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal de Seguridad Pública"; Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.







5. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal de Seguridad Pública" únicamente respecto del ámbito policial?

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial(les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal de Seguridad Pública" únicamente respecto del ámbito policial"; Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación con otros Municipios en materia de Seguridad Pública"?

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial(les) documento (s) público(s) que contenga(n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación con otros Municipios en materia de Seguridad Pública"; Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación con el Estado de pertenencia (entidad federativa) en materia de Seguridad Pública"?

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial(les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación con el Estado de pertenencia (entidad federativa) en materia de Seguridad Pública"; Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.







8. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de pertenencia (entidad federativa) en materia de Seguridad Pública"?

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial(les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de pertenencia (entidad federativa) en materia de Seguridad Pública". Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación con la Federación en materia de Seguridad Pública"?

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial(les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación con la Federación en materia de Seguridad Pública": Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con otros Municipios"?

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial(les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con otros Municipios"".







En base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el día 15 de diciembre de 2022, mediante oficio **MCP/151222/070** solicitó a los titulares de las áreas generadoras la información correspondiente.

Mediante oficio **Sin Número**, de fecha 08 de enero de 2023, anexo a la presente acta, la Ing. Ana Ayali Baiza Romero, en su carácter de Secretaria General, afirma que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información señalada y, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, **solicita la declaración de inexistencia de información** y, declara lo siguiente:

"Este Ayuntamiento no cuenta con la información solicitada correspondiente, en virtud de que, este Ayuntamiento no cuenta con cuerpos ni elementos de seguridad pública de ningún tipo, así mismo, hago de su conocimiento que esta administración, de acuerdo a los registros de los archivos de este Ayuntamiento, no ha contado con elementos policiales activos, ni con los servicios de ningún elemento hasta esta fecha, por lo tanto, le comunico, que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos del H. Ayuntamiento Municipal de Cuetzala del Progreso, y por los motivos ya expuestos, corroboré que estoy imposibilitada para proporcionar la información solicitada.

Sin embargo, es importante hacer de su conocimiento que el H. Cabildo que integra a este Ayuntamiento, emitió el 'ACUERDO QUE PRESENTA LA ELIZABETH MENDOZA DAMACIO. PRESIDENTA LICENCIADA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN A FIN DE QUE FORMEN PARTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO' en la Sexta Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero; la cual a la fecha se encuentra abierta y puede ser consultada en la página oficial del H. Ayuntamiento, a través del siguiente link http://www.cuetzala.gob.mx/docs/actas_cabildo/06_Ordinaria.pdf_para_la cual, hasta este momento no ha habido ningún registro de algún aspirante,







por tanto no contamos con recursos personales para designar al responsable del área de la cual solicita la información"

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 57 y 157 de Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es competencia del Comité de Transparencia "confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de... declaración de inexistencia...realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados" cuando la información no se encuentre en sus archivos o, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Tomando en cuenta lo afirmado por las áreas generadoras y, habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por los titulares en su respuesta; se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información requerida. Debido a lo anterior, se propone confirmar, modificar o revocar la declaración oficial de inexistencia de la información documental solicitada; sometiéndose a votación y emitiendo el presente:

ACUERDO

1. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, establece que, de conformidad con los artículos 14, 57, fracción II, y 157, fracciones I, II y III, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; una vez habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por los Titulares de las Áreas Generadoras en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso en particular y, encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime, confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información folio







120209522000023, en particular la correspondiente a la existencia estrategias municipales en materia de seguridad pública.

- 2. Se ha de informar que, este H. Ayuntamiento Municipal, no cuenta con la información requerida por ser inexistente en sus archivos al no haber realizado, en su momento, los actos administrativos que resultaran en la generación de la información en cuestión y, al no existir ordenamiento jurídico que determine obligación expresa, no se cuenta con los elementos para proporcionar la descripción sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y menos señalar al o los servidores públicos responsables de contar con la misma.
- 3. Se le notificará al C. Manuel Vázquez Basilio, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, en atención a lo establecido en el artículo 157, fracción IV, del ordenamiento legal mencionado; para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.
- 4. Se instruye a la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales: implemente lo necesario para que se dé respuesta al requerimiento de información en el sentido de este acuerdo.

SEXTO

En el desahogo del punto número seis del orden del día, la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, continua en uso de la palabra e informa a los presentes que derivado de la solicitud de información folio 120209522000024 de fecha oficial de recepción 12 de diciembre de 2022 del C. Rubén Castro que a la letra dice:







"11. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con el Estado de pertenencia (entidad federativa)"?

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial(les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con el Estado de pertenencia (entidad federativa)".

12. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Fiscalía General de Justicia del Estado de pertenencia (entidad federativa)"?

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial(les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Fiscalía General de Justicia del Estado de pertenencia (entidad federativa)"; lo anterior, respecto de la actuación bajo la conducción y mando del Ministerio Público a que hace referencia el párrafo primero del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Fiscalía General de la República"?

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial(les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Fiscalía General de la República"; lo anterior, respecto de la actuación bajo la conducción y mando del Ministerio Público a que hace referencia el párrafo primero del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.







14. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Secretaría de la Defensa Nacional (incluyendo el Ejercito, la Fuerza Aérea y la Guardia Nacional)"?

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial(les) documento(s) público(s) que contenga(n) lo referente a la 'Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Secretaría de la Defensa Nacional (incluyendo el Ejercito, a Fuerza Aérea y la Guardia Nacional)'."

En base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el día 15 de diciembre de 2022, mediante oficio MCP/151222/071 solicitó a los titulares de las áreas generadoras la información correspondiente.

Mediante oficio Sin Número, de fecha 08 de enero de 2023, anexo a la presente acta, la Ing. Ana Ayali Baiza Romero, en su carácter de Secretaria General, afirma que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información señalada y, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, solicita la declaración de inexistencia de información y, declara lo siguiente:

con la información solicitada "Este Avuntamiento no cuenta correspondiente, en virtud de que, este Ayuntamiento no cuenta con cuerpos ni elementos de seguridad pública de ningún tipo, así mismo, hago de su conocimiento que esta administración, de acuerdo a los registros de los archivos de este Ayuntamiento, no ha contado con elementos policiales activos, ni con los servicios de ningún elemento hasta esta fecha, por lo tanto, le comunico, que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos del H. Ayuntamiento Municipal de Cuetzala del Progreso, y por los motivos ya expuestos, corroboré que estoy imposibilitada para proporcionar la información solicitada.







Sin embargo, es importante hacer de su conocimiento que el H. Cabildo que integra a este Ayuntamiento, emitió el 'ACUERDO QUE PRESENTA LA ELIZABETH LICENCIADA MENDOZA DAMACIO. **PRESIDENTA** MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN A FIN DE QUE FORMEN PARTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO' en la Sexta Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero; la cual a la fecha se encuentra abierta y puede ser consultada en la página oficial del H. Ayuntamiento, a través del siguiente link http://www.cuetzala.gob.mx/docs/actas cabildo/06 Ordinaria.pdf para la cual, hasta este momento no ha habido ningún registro de algún aspirante. por tanto no contamos con recursos personales para designar al responsable del área de la cual solicita la información"

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 57 y 157 de Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es competencia del Comité de Transparencia "confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de... declaración de inexistencia...realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados" cuando la información no se encuentre en sus archivos o, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Tomando en cuenta lo afirmado por las áreas generadoras y, habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por los titulares en su respuesta; se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información requerida. Debido a lo anterior, se propone confirmar, modificar o revocar la declaración oficial de inexistencia de la información documental solicitada; sometiéndose a votación y emitiendo el presente:







ACUERDO

- 1. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, establece que, de conformidad con los artículos 14, 57, fracción II, y 157, fracciones I, II y III, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; una vez habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por los Titulares de las Áreas Generadoras en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso en particular y, encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime, confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información folio 120209522000024, en particular la correspondiente a la existencia estrategias municipales en materia de seguridad pública.
- 2. Se ha de informar que, este H. Ayuntamiento Municipal, no cuenta con la información requerida por ser inexistente en sus archivos al no haber realizado, en su momento, los actos administrativos que resultaran en la generación de la información en cuestión y, al no existir ordenamiento jurídico que determine obligación expresa, no se cuenta con los elementos para proporcionar la descripción sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y menos señalar al o los servidores públicos responsables de contar con la misma.
- 3. Se le notificará al C. Manuel Vázquez Basilio, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, en atención a lo establecido en el artículo 157, fracción IV, del ordenamiento legal mencionado; para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.
- 4. Se instruye a la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales: implemente lo necesario para que se dé







respuesta al requerimiento de información en el sentido de este acuerdo.

SÉPTIMO

En el desahogo del punto número siete del orden del día, la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, continua en uso de la palabra e informa a los presentes que derivado de la solicitud de información folio 120209522000025 de fecha oficial de recepción 14 de diciembre de 2022 de la C. Jennifer González que a la letra dice:

"De conformidad con el artículo 6° de la Constitución Política de México, y los artículos 4º, 6º y 11º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a este ayuntamiento copia simple, en versión pública y formato digital, del decreto, bando, reglamento o cualquier otra disposición que haya creado la Comisión de Box de este municipio.

En caso de existir, favor de enviar el archivo que contenga el organigrama y el directorio de dicha comisión, y el reglamento vigente que rige su actuar y facultades.

Señalo el correo electrónico como medio para oír y recibir notificaciones, así como para recibir la información solicitada."

En base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. el día 15 de diciembre de 2022, mediante oficio MCP/151222/072 solicitó a los titulares de las áreas generadoras la información correspondiente.

Mediante oficio MCP/08-01-2023/009, de fecha 08 de enero de 2023, anexo a la presente acta, la Ing. Ana Ayali Baiza Romero, en su carácter de Secretaria General, afirma que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información señalada y, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos,







tanto físicos como electrónicos, solicita la declaración de inexistencia de información y, declara lo siguiente:

"Quien suscribe Ing. Ana Ayali Baiza Romero, Secretaria General de Cuetzala del Progreso, Guerrero, me dirijo a Usted de la manera más atenta y respetuosa para dar atención a su oficio MCP/151222/072 de 15 de diciembre del 2022, por el que remite a la Directora del Deporte y Secretario General de este H. Ayuntamiento, copia de la solicitud realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentada por el C. Raúl, identificada con folio 120209522000025; me permito informar lo siguiente:

 Que este municipio no cuenta con Comisión de Box, por lo tanto, no existe ningún documento al respecto."

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 57 y 157 de Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es competencia del Comité de Transparencia "confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de... declaración de inexistencia...realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados" cuando la información no se encuentre en sus archivos o, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Tomando en cuenta lo afirmado por las áreas generadoras y, habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por los titulares en su respuesta; se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información requerida. Debido a lo anterior, se propone confirmar, modificar o revocar la declaración oficial de inexistencia de la información documental solicitada; sometiéndose a votación y emitiendo el presente:







ACUERDO

- 1. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, establece que, de conformidad con los artículos 14, 57, fracción II, y 157, fracciones I, II y III, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; una vez habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por los Titulares de las Áreas Generadoras en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso en particular y, encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime, confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información folio 120209522000025, en particular la correspondiente a la existencia de una Comisión de Box Municipal.
- 2. Se ha de informar que, este H. Ayuntamiento Municipal, no cuenta con la información requerida por ser inexistente en sus archivos al no haber realizado, en su momento, los actos administrativos que resultaran en la generación de la información en cuestión y, al no existir ordenamiento jurídico que determine obligación expresa, no se cuenta con los elementos para proporcionar la descripción sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y menos señalar al o los servidores públicos responsables de contar con la misma.
- 3. Se le notificará al C. Manuel Vázquez Basilio, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, en atención a lo establecido en el artículo 157, fracción IV, del ordenamiento legal mencionado; para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.
- 4. Se instruye a la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales: implemente lo necesario para que se dé







respuesta al requerimiento de información en el sentido de este acuerdo.

OCTAVO

Acto seguido, en desahogo del punto número nueve del orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión siendo las (12:05) doce cinco horas del mismo día de su inicio, y para efectos de dejar constancia de esta, se redacta la presente acta y se integran sus anexos; se procede a la rúbrica y firma de quienes intervinieron en el acto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

abriel Najera Miranda

ioα Ψιοκιαdor y Presidente del

Comité ADMINISTRACIÓN

ONSTITUCIONAL DE

Ana Ayali Baiza Romero LA DEL

Secretaria General del H y Secretaria Técnica d

ADMINISTRACIÓN

Lic. Noé Ortiz Romero

Director de Asuntos Jurídicos y Primer Vocal

Karen Stephanie Abarca García

Titularo de Esa Grandad de Transparencia.

TRANSPARENCIA Segundo Vocal

ADMINISTRACION 2021-2024









H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE CUETZALA DEL
PROGRESO, Manuel Vázquez Basilio
Tarcer Vocal CONTRACTOR OCIM y Tercer Vocal

2021-2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

CUETZALA DEL Lic Gustavo Salgado Bahenao Tesorero Municipal y TOSCRIVICA

ADMINISTRACIÓN

Yolanda Segura Calixto

Ciudadana del Municipio y Quinto Vocal

